

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de febrero de 1997.

Visto el expediente n° 31.903/96

caratulado: "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional s/ Fossa Roberto autorización para desempeñarse como prosecretario académico de la Facultad de Derecho", y

CONSIDERANDO:

Que ante el pedido de renovación de la autorización conferida por la cámara en el año 1989, en atención a lo dispuesto por la acordada 21/96, ese tribunal eleva la solicitud a esta Corte.

Que el art. 9 del decreto ley 1285/58 (texto según ley 21.341) prohíbe expresamente que los magistrados desempeñen "...los cargos de rector de universidad, decano de la facultad o secretario de las mismas".

Que el art. 8 inc.k del R.J.N., aplicable a los funcionarios, exceptúa de la prohibición exclusivamente a los "cargos docentes y las comisiones de estudio"

Que, por último, la acordada 21/96 que reitera las normas citadas y resulta aplicable a magistrados y funcionarios, autoriza "actividades estrictamente docentes", y no permite el ejercicio de "funciones directivas o de otra índole en universidades o establecimientos de enseñanza superior equivalente".

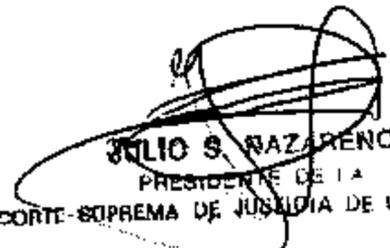
Por todo lo expuesto no procede autorizar al secretario de un juzgado a ocupar el cargo de Secretario Académico Adjunto de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Morón.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional el contenido de la presente.

Regístrese, hágase saber y archívese.


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION